



**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III» POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS DE LA MODALIDAD DE AYUDAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD (PFIS), DE LA LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONVOCATORIA 2011 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE SALUD, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN SCO/523/2008, DE 27 DE FEBRERO (BOE DE 29 DE FEBRERO) Y LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III», DE 11 DE FEBRERO DE 2011 (BOE DEL 22 DE FEBRERO).**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 9 y 27 de la Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2011 de concesión de las ayudas de la Acción Estratégica en Salud, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, finalizado el plazo de presentación de alegaciones de la modalidad de ayudas PFIS y habiendo sido informadas por la Subdirección de Evaluación y Fomento de la Investigación las presentadas por los interesados, una vez elevada la propuesta de resolución por el órgano instructor, esta Dirección

**RESUELVE**

1º.- Conceder las Ayudas Predoctorales de Formación en Investigación en Salud a los solicitantes que figuran en el Anexo 1 de esta resolución en los términos económicos establecidos en el mismo.

2º.- Denegar las Ayudas Predoctorales de Formación en Investigación en Salud a los solicitantes que figuran en el Anexo 2 de esta resolución por las causas señaladas en el mismo, de acuerdo a los criterios y baremos de evaluación puestos a disposición de los interesados en su evaluación individual.

3º.- Aprobar la relación definitiva de suplentes contenida en el Anexo 3 de esta resolución, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, señalando que aquellos que excedan el número máximo de concesiones establecido para el centro a que pertenezcan, no podrán acceder a la concesión de una ayuda, aunque les corresponda por su orden de prelación, de no producirse previamente la renuncia de uno de los beneficiarios de dicho centro.

4º.- Disponer que el plazo de incorporación a los centros receptores de los beneficiarios de estas ayudas es el mes de septiembre de 2011.

5º.- Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será de 12 meses a partir de la incorporación de los becarios a los centros receptores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22. 1. de la resolución de convocatoria.

6º.- Señalar que la memoria de seguimiento del periodo de beca deberá presentarse en el mes de mayo de 2013 y la del periodo de contrato en el mismo mes de 2014, mientras que la memoria final deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa de formación, todo ello de acuerdo a las Instrucciones que, a estos efectos, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

7º.- Ordenar su publicación en la dirección de internet <http://aes.isciii.es>

Esta resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También cabe interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de conformidad con la Ley 29/988, de 13 de junio.

Madrid, 20 de julio de 2011

EL DIRECTOR



José Jerónimo Navas Palacios

FECHA DE PUBLICACION

22 JUL 2011



**SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**